



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

Decreto No. 0376-

(12 JUL 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la ley 136 de 1994 y el decreto 1355 de 1970 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Carta Política establece que son fines esenciales del estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en consecuencia es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales de aquel y de los particulares.

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el Alcalde Municipal debe mantener las medidas de orden público para evitar posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad públicas de conformidad con lo establecido en los Códigos Nacional y Departamental de Policía.

Que es de conocimiento público el paro del sector transportador en todo el territorio nacional, lo que ha generado imposibilidad física para transportar el combustible desde Yumbo - Valle con destino al municipio de Pasto, consecuente a ello se está presentando escases de combustibles en este municipio.

Que durante el precitado paro se han presentado alteraciones del orden público en el municipio de pasto, motivo por el cual se requiere dictar medidas restrictivas a la venta, distribución y transporte de combustibles en aras de evitar especulación, acaparamiento y desabastecimiento del mismo.

En merito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

12/2016



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

Decreto No. 0

(17 JUL 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida restrictiva que limita la venta de combustible automotor en las estaciones de Servicio del Municipio de Pasto hasta por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) para vehículos de servicio Público, VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) por cada vehículo Particular y hasta DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) para Motocicletas.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el transporte, expendio y surtimiento de combustible derivado del petróleo o tanqueo de vehículos de cualquier clase en sitios no autorizados o que no cumplan con los requisitos de ley; de igual manera se prohíbe el expendio y transporte de gasolina o ACPM en pimpinas, tambores o en recipientes similares en cualquier cantidad.

ARTICULO TERCERO: La Alcaldía de Pasto a través de la subsecretaria de control de la Secretaria de Gobierno Municipal podrá autorizar el transporte de combustible en el máximo de cinco recipientes de 4 galones, los que deberán estar sellados de manera que a temperaturas normales no permitan el escape del líquido ni vapor, con destino exclusivo al sector agrícola, industrial y comercial, lo cual se debe respaldar con una solicitud ante dicha dependencia por parte del interesado en la cual aparezca claramente detallado el combustible, volumen, origen y destino, cuyos anexos son el Certificado de Cámara de Comercio, copia de cedula del representante legal de la empresa o propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO: El vehículo que se utilice para el transporte de estos recipientes no podrá transportar de forma simultánea a personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal. La Policía Nacional verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Permitir la venta de Gasolina en las Estaciones de Servicio del Municipio de Pasto de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m. siempre y cuando la existencia de combustible sea superior al 10% del cupo asignado para cada estación de servicio.

PARÁGRAFO. En caso de modificar el horario establecido en el presente decreto deberá ser reportado previamente a la Subsecretaria de Control de la Alcaldía Municipal de Pasto para su respectiva autorización.

ARTICULO QUINTO: La Alcaldía Municipal de Pasto en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias funcionales efectuará la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente acto administrativo, realizando las actividades legales necesarias para evitar su



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

Decreto No.

0376-

(12 JUL 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"

contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código nacional y Departamental de Policía.

PARÁGRAFO: Se reservará el 10% del cupo de cada estación para entidades públicas, organismos de seguridad y socorro.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Comando de Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Transito para su conocimiento y aplicación acorde a sus competencias legales y reglamentarias.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones divulgar el presente acto administrativo por los medios de comunicación para el conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto se normalice el suministro de combustible en el Municipio de Pasto.

Dado en Pasto, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRÍQUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal (E)

Vo. Bo. Ing. NILSA VILLOTA ROSERO
Subsecretaria de Control

Revisó. OFICINA JURÍDICA - DESPACHO

Proyectó: CARMEN ELENA DELGADO VIVEROS
Abogada Contratista Subsecretaria de Control